

X  
64  
1010



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA.**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10322**

**Artículo-1º.-**Apruébanse los términos del Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), acto que contó con la presencia del Titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y cuyo objeto, es la ejecución y desarrollo de obras tendientes a brindar servicios de agua potable y/o desagües cloacales, en el ámbito del Partido de Lanús.-

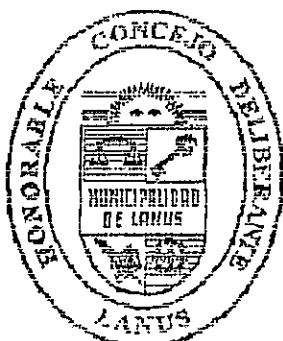
**Artículo-2º.-**El desarrollo de las obras en el área individualizada en Planos Generales y Planillas que se detallan en los ANEXOS 1 y 2 respectivamente, los que forman parte integrante del Convenio, será fijada por el MUNICIPIO y AySA S.A., en cada caso, encontrándose glosados en el Expediente N° S-4060-3014/07.- D.E. y D-00367/07.- H.C.D.-

**Artículo-3º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 06 de julio de 2007.-**

REVISO

**CARLOS IGLESAS FERNANDEZ**  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARIO F. MOSCHINO**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**INFORMULADA POR DECRETO N° 1057**  
**DE FECHA 13 JUL 2007**

Registrada bajo el No.	10322
<i>[Firma]</i>	
Jefe División Registro de Decretos, Resoluciones y Resoluciones	
Secretaría de Gobierno	

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Firma]*  
**Jefe División Registro de Decretos, Resoluciones y Resoluciones**  
Secretaría de Gobierno

S. 4060-3014-07



## CONVENIO MARCO

Entre la MUNICIPALIDAD de Lanús, representada en este acto por el Sr. Manuel Quindimil, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Av. H. Yrigoyen N° 3863 de Lanús, en adelante EL MUNICIPIO y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos, representada por su Presidente Dr. Carlos Humberto Ben, con domicilio en Tucumán N° 752 piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AySA, en lo sucesivo todas ellas denominadas LAS PARTES, con la presencia de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación representada en este acto por su titular Ing. Fabián López, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 250 piso 11 of. 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de acuerdo a los siguientes artículos y condiciones y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme la asignación de competencias establecida en el Marco Regulatorio de los Servicios de Agua y Saneamiento aprobado por Ley 26.221 y a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 304/06 ratificado por Ley 26.100, es deber de las autoridades nacionales y locales velar por la adecuada prestación de los servicios de provisión de agua potable y los servicios de saneamiento cuya prestación se encuentra a cargo de AySA.

Que las obras de agua potable y desagües cloacales constituyen una prioridad para las PARTES, habida cuenta su vinculación con la salud de los habitantes de la Región, tal como se establece en el Marco Regulatorio de la actividad.

Que en tal sentido, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de

S. 40603014-07



Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación, han coincidido en la necesidad de consensuar con las autoridades municipales la identificación y planificación de las demandas actuales y futuras a efectos de compatibilizar y planificar las adecuaciones necesarias relacionadas con la ejecución de las obras de infraestructura.

Que como política general del Gobierno Nacional se ha asumido el compromiso de desarrollar políticas de largo plazo para recuperar e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales en función del desarrollo del denominado "Plan Director de Agua Potable y Saneamiento" a cargo de AySA que contempla la ejecución de obras básicas vinculadas a la obtención de fuentes de agua, su potabilización, transporte y distribución domiciliaria así como a la recolección, transporte, y disposición de efluentes cloacales, todo lo cual contribuirá a mejorar la situación de la población, especialmente en las zonas más necesitadas que son las que carecen de tales servicios o los reciben en condiciones no adecuadas.

Que se ha verificado la factibilidad técnica y se ha aprobado la documentación que permite contemplar la ejecución de las obras en el marco del plan quinquenal elaborado por AySA;

Que la realización de estos trabajos se puede encarar a través del presente convenio, merced a la conjunción de la voluntad de las PARTES y de los vecinos del área detallada en este documento;

Que EL MUNICIPIO ha gestionado el dictado de las normas pertinentes que posibilitan declarar las obras de utilidad pública;

Que la política de saneamiento constituye una prioridad y a su consumación deben acudir todas las PARTES interesadas participando en la solución de las necesidades, adelantamiento de las obras o posibilitando la ejecución de las expansiones en el sector;

Por ello las PARTES

S 4060-3014-07



## ACUERDAN

### Artículo 1º: OBJETO.

El presente tiene por objeto la ejecución y desarrollo de las obras detalladas en forma anexa para brindar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales en el ámbito del Partido de Lanús, en el área individualizada en los planos generales adjuntos al presente integrando el ANEXO 1 y en la planilla que integra el ANEXO 2 cuyo desarrollo fijarán las PARTES en cada caso.

Las obras básicas a cargo de otros Organismos se documentarán en acuerdos específicos.

### Artículo 2º: ANTEPROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los anteproyectos de obra y las especificaciones técnicas serán elaborados por AySA, así como sus eventuales modificaciones. Su utilización por las PARTES para la realización de las respectivas obras no dará lugar a reclamos contra AySA de ninguna naturaleza.

### Artículo 3º: INICIO DE LOS TRABAJOS

A partir de la firma del presente acuerdo y que las áreas de recupero u obras por cuenta de terceros (OPCT) sean declaradas por el MUNICIPIO como obra de utilidad pública y de pago obligatorio y se cuente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente, se estará en condiciones de formalizar los documentos que permiten dar inicio a la ejecución de las obras de las áreas detalladas en los ANEXOS 1 y 2.

### Artículo 4º: INSPECCIONES.

AySA ejercerá el seguimiento e inspección de las obras, en cuanto a que las mismas se ajusten a las condiciones y especificaciones técnicas a reunir por éstas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran

S\_4060-3014-07



ocasionarse a terceros, por la ejecución de los trabajos, efectuados por la empresa que los vecinos y/o el MUNICIPIO contraten a tales fines.

En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo de quien ejecute los trabajos, y/o del MUNICIPIO, siendo este último el exclusivo responsable por el seguimiento e inspección de tales tareas.

En el caso que de la inspección que realiza AySA surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos, AySA comunicará inmediatamente al MUNICIPIO tal circunstancia, debiendo producirse la suspensión de los trabajos. La paralización de los mismos, se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas. En tal caso, el MUNICIPIO deberá adoptar las medidas pertinentes para corregir la situación.

**Artículo 5º: MODIFICACIONES O SUSPENSIONES DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO O LOS VECINOS.**

Toda modificación a los trabajos previstos deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de AySA. Caso contrario, se considerará en falta a la empresa que el MUNICIPIO o VECINOS contraten, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento, debiendo AySA proceder según lo indicado en el artículo 3º del presente.

El MUNICIPIO declara conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos, que no resulte imputable a AySA, que pueda llegar a comprometer el cronograma acordado, dará derecho a AySA de exigir la entrega de las obras correspondientes al área aprobada y terminada, con la posibilidad de habilitarlas al servicio así como paralizar las obras que no correspondan al área aprobada, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra AySA, por parte del MUNICIPIO, y/o terceros.

**Artículo 6°: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Ajustar su conducta a los anteproyectos como asimismo a las condiciones y especificaciones técnicas vigentes en AySA en cuanto a procedimientos aplicables y materiales a utilizar.
2. Asegurar el correcto vallado y seguridad de las obras, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables en materia de trabajos en la vía pública, incluida la reposición de veredas y calzadas y lo atinente a eventuales interferencias con instalaciones de otros servicios, asumiendo cualquier cuestión sobre la seguridad de los mismos.
3. Asumir a su cargo la dirección de las obras que se construirán objeto del presente Convenio.
4. Permitir en todo momento a AySA la inspección y control de las obras sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte de AySA.
5. Designar por escrito el/los interlocutores responsables ante AySA, para resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en cada una de las obras objeto del presente Acuerdo.
6. Corregir a la mayor brevedad y en la forma que se le indique, las anomalías que detecte AySA como consecuencia de las inspecciones a su cargo, así como atender cualquier observación técnica que AySA pueda efectuarle sobre la construcción o desarrollo de las obras.
7. Aprobar en forma explícita los anteproyectos técnicos y los documentos finales de licitación, refrendar los actos de adjudicación que resultaren y coordinar y resolver cualquier tipo de conflictos con otras empresas que realicen trabajos sobre el área de ejecución de las obras que no estén a cargo de AySA.

8. Aprobar los estudios de impacto ambiental de conformidad con las normas aplicables en la materia.

9. El MUNICIPIO, y/o sus Contratistas, deberán contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante toda la relación contractual, los seguros que a continuación se indican, debiendo exigir esta obligación a cualquier contratista que eventualmente participe en la ejecución de las obras, de acuerdo con las pautas que seguidamente se detallan:

- a) Deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos, copia del Contrato de Afiliación a una Administradora de Riesgos del Trabajo (ART) o en su defecto el comprobante de auto seguro que determina la reglamentación aplicable.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir las consecuencias civiles de las obras que se realizan, quedando ambas partes eximidas de responsabilidad frente a todo daño que se ocasione, ya sea por sus dependientes, equipos y/o vehículos, así como también por cualesquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costos.

#### Artículo 7º: COLABORACIÓN.

Asimismo y respecto de las obras referidas en forma anexa, el MUNICIPIO colaborará con AySA, inclusive por medio de sus facultades jurisdiccionales, para lograr por parte de los nuevos usuarios:

- Su efectiva incorporación al servicio mediante la vinculación de las instalaciones internas con la red, a través de la conexión provista.
- La eliminación de las fuentes de agua alternativas y/o desagües alternativos (eliminación o desconexión de pozos de agua y/o cegamiento de pozos sépticos si los hubiere) a cargo de cada vecino.

- La no-vinculación de sus desagües pluviales internos con la nueva red cloacal.
- Impedir las vinculaciones hacia la red cloacal para drenar agua de napas freáticas.
- Evitar la clandestinidad.

**Artículo 8º: VINCULACIÓN DE LAS OBRAS DEL MUNICIPIO A LAS REDES DEL SERVICIO PÚBLICO.**

El enlace de las obras ejecutadas con las propias de AySA, no se realizará hasta tanto el servicio esté aprobado técnicamente. Los trabajos correspondientes a dicha vinculación serán ejecutados por AySA a su cargo.

**Artículo 9º: PAGO DE LOS SERVICIOS.**

AySA efectuará el empadronamiento de aquellos usuarios que aún no tenga registrados en sus sistemas comerciales.

Dicho empadronamiento será realizado, en base a las constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble, y/o los datos que los distintos usuarios le suministren a AySA y/o los datos que el mismo MUNICIPIO le proporcione, procediendo a la facturación del nuevo servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras en un todo de acuerdo al régimen vigente.

**Artículo 10º: INDEMNIDAD DE AySA.**

En ningún caso LAS PARTES serán consideradas empleadores y/o mantendrán relación alguna con el personal, contratista, subcontratista o terceros directa y/o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratista, subcontratista o terceros, que efectúen con relación a las obras, ya sea, entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y/o honorarios profesionales o cualquier otra cuestión derivada de la ejecución de las obras.

**Artículo 11°: RENUNCIA AL COSTO DE LAS OBRAS.**

Las obras ejecutadas por el MUNICIPIO o terceros se considerarán transferidas para su incorporación al servicio sin cargo alguno.

**Artículo 12°: HABILITACIÓN DE LAS OBRAS.**

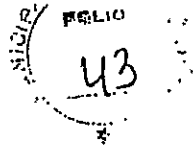
Una vez inspeccionadas y aprobadas la totalidad de las obras de carácter externo por parte de AySA, y efectuadas el 100% de las conexiones domiciliarias, AySA procederá a dar la habilitación del servicio, lo que podrá realizarse por tramos, secciones o áreas parciales cuando ello sea factible.

En dicha instancia, mediante la correspondiente Acta de Recepción, las obras e instalaciones de carácter externo antes aludidas, quedarán automáticamente y de pleno derecho cedidas, en forma lisa, llana, gratuita e irrevocable, quedando incorporadas a la red pública de los servicios de provisión de agua potable y/o desagües cloacales, propiedad del Estado Nacional, cuya prestación tiene a su cargo AySA.

**Artículo 13°: GARANTÍA DE EJECUCIÓN.**

Desde la fecha de recepción correrá el plazo de garantía de obra. La misma se proveerá por un plazo mínimo de un año. Si se verificara la existencia de fallas corregibles y a solo criterio de AySA, ellas se observarán para ser arregladas durante el plazo de garantía. Una vez aprobadas las obras ejecutadas por el MUNICIPIO o terceros y mediante Acta de Recepción, se producirá la transferencia de las obras mismas, sin cargo alguno a AySA, quedando automáticamente incorporadas a las instalaciones como activos afectados a la prestación del servicio público a su cargo, según lo detallado en el artículo anterior.

54060-3014-07



**Artículo 14°: EXCENCIÓN.**

Las obras que eventualmente tuviera que ejecutar AySA, el MUNICIPIO u otros terceros, en relación con el presente Acuerdo, así como también el uso y operación de las instalaciones cedidas, serán exentas de toda tasa, imposición, y/o derecho específico, según las Ordenanzas Municipales vigentes y/o futuras que se dicten relacionadas con la ejecución o explotación de las obras previstas en el presente Acuerdo.

**Artículo 15°: COMPROMISOS DE AySA.**

AySA se compromete a desarrollar los proyectos técnicos y brindar la asistencia necesaria, así como realizar la posterior operación de las instalaciones una vez habilitadas al servicio público, de conformidad con las normas aplicables al mismo.

De igual manera tendrá a su cargo las obligaciones que se detallan en el ANEXO 3 que forma parte integrante del presente.

**Artículo 16°: JURISDICCIÓN.**

Las PARTES convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes según la materia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilio según se detalla al pie, donde serán válidas todas las notificaciones que se motiven o encuentren fundamento en el presente acuerdo.

**Artículo 17°: REGLA DE INTERPRETACIÓN.**

Las PARTES manifiestan que todas sus obligaciones están contenidas en el presente Convenio, no pudiendo interpretarse que por el presente constituyan una sociedad o una asociación, ni que este Convenio crea un emprendimiento conjunto o un "joint venture" entre las partes, ni que otorga mandato a alguna de ellas para representar a la otra frente a terceros.

54060.3014.07



**Artículo 18º: DOMICILIOS.**

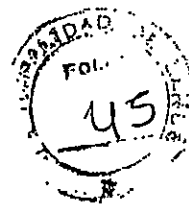
A todo efecto las PARTES Constituyen domicilio en:

El MUNICIPIO en Av. H. Yrigoyen N° 3863 de Lanús.

AySA en Tucumán N° 752, piso 19º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2007.

MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO N° 3  
Obligaciones de AySA

1. Elaborar el Anteproyecto detallado a ser entregado al MUNICIPIO o quien este indique.
2. Confeccionar el Presupuesto de la obra.
3. Readecuar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales del MUNICIPIO, a fin de que los mismos se ajusten a las exigencias específicas de la Licitación.
4. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares compatibles con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales del MUNICIPIO cuando corresponda.
5. Emitir opinión en la resolución y respuesta de los pedidos de aclaraciones que se puedan formular en relación con los aspectos técnicos.
6. Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.
7. Asesorar a la Comisión Evaluadora de las Ofertas, en todos aquellos aspectos que le sea específicamente requerido, como así también en la revisión de la documentación contractual obligatoria.
8. Colaborar en el análisis de las Pólizas de Seguro y Garantías, Plan de Higiene y Seguridad, Plan de Protección del Medio Ambiente o Estudio de Impacto Ambiental de la o las Obras, Plan de Control de Calidad y toda otra documentación requerida a los oferentes o contratistas.
9. Recomendar la emisión de la Orden de Inicio de los trabajos.

10. Revisar y aprobar el proyecto ejecutivo en base al anteproyecto del Pliego que rige la Licitación (incluyendo piezas especiales, adaptación del proyecto por interferencias, puntos singulares y adaptación del terreno).

11. Controlar e informar en caso que corresponda, sobre los permisos requeridos (FFC, DPV, DNV, Municipales, etc.).

12. Realizar la inspección de las obras, verificando la calidad de ejecución de los trabajos, asegurando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y toda otra Norma involucrada.

13. Verificar e informar sobre el cumplimiento de los plazos, seguimiento del avance físico y de la curva de inversiones prevista.

14. Recomendar la aplicación de multas o eventualmente la suspensión de las tareas por incumplimientos contractuales o de las normas aplicables.

15. Controlar e informar sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene.

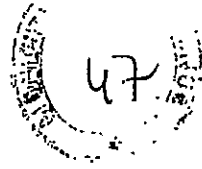
16. Controlar a través de un profesional designado al efecto, la medición mensual de los trabajos ejecutados.

17. Emitir opinión técnica sobre el análisis de las modificaciones y ampliaciones de las obras que se propongan.

18. Controlar la documentación a ser presentada junto con los certificados de obra (pólizas de seguros, cumplimientos de obligaciones de seguridad social, ART, etc.)

19. Controlar y firmar las Actas de Medición, para la posterior intervención del Comitente.

S. 4060.30/4-07



20. Ejecutar las interconexiones de las redes existentes y habilitación de las obras.

21. Aprobar la documentación conforme la obra que sea menester.

22. Recibir por parte del MUNICIPIO, las obras para su operación, quedando por ello incorporadas al sistema del servicio público propiedad del Estado Nacional.

23. Controlar y detectar las deficiencias que pudieran tener las obras y supervisar las reparaciones de las mismas en el período de garantía.

24. Informar sobre el seguimiento integral de las obras o conjuntos de obras en todos los aspectos vinculados con plazos, avances económicos y cantidades físicas incorporadas, así como cualquier otro aspecto que sea requerido por las PARTES.